

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle**

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante, allegó constancia de notificación por aviso de la señora SANDRA PATRICIA RIASCOS QUIÑONES. Queda para proveer.

Palmira Valle, Primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, PRIMERO (1º) DE JUNIO DE 2021
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0623
RADICACION No. 2020 - 00003 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa este despacho judicial que el apoderado de la parte ejecutante, allegó memorial a través del cual aporta la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, respecto de la demandada SANDRA PATRICIA RIASCOS QUIÑONES, existiendo observaciones por parte de la empresa de mensajería, donde señalan que el destinatario de rehusó a recibir la notificación, por lo que la misma se dejó bajo la puerta.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la correspondencia fue remitida a la dirección laboral de la demandada, estando plenamente identificada esta dirección, al existir respuesta por parte del pagador, este despacho judicial tendrá en cuenta la notificación realizada a la pasiva, la cual se tiene como efectiva el día veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle

RESUELVE

ÚNICO: TENER por notificada a la señora **SANDRA PATRICIA RIASCOS QUIÑONES**, del auto interlocutorio No. 0103 de fecha tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020), mediante aviso, el día veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **064** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de Junio de 2021**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85564afbed0cd6313d2f18155aed3ff2ba3e9d85fe9ab03f9210c2c2a24c215**

Documento generado en 16/06/2021 11:42:03 AM